**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD EFECTIVA DEL D.S. N°67, DE 1999, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Por el presente proyecto de Circular se complementan y/o modifican las instrucciones sobre el proceso de evaluación de la siniestralidad efectiva del D.S. N° 67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, considerando las modificaciones introducidas por el D.S. N° 7, de 2021, del mismo origen.

Para este efecto, se incorporan modificaciones en los Títulos I. Afiliaciones y cambio de organismo administrador y II. Cotizaciones, del Libro II. Afiliaciones y Cotizaciones, en el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados, del Libro IV. Prestaciones Preventivas, y en el Título III. Difusión y transparencia, del Libro VII. Aspectos operacionales y administrativos, todos del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

En este sentido, los principales aspectos que se abordan son:

1. El consentimiento de las entidades empleadoras para ser notificadas por correo electrónico de las comunicaciones del proceso.
2. Se precisan las funciones del organismo administrador “responsable” del proceso de evaluación (organismo al que se encuentre adherida o afiliada la entidad empleadora al 1° de julio del año en que se realiza el proceso de evaluación).
3. Se definen los elementos básicos de la política de seguridad y salud en el trabajo, el diagnóstico de situación, y el programa de trabajo preventivo, que forman parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, cuyo funcionamiento deben acreditar las entidades empleadoras para acceder a la rebaja o exención de la tasa de cotización adicional.
4. Los requisitos e instrumentos para acreditar el funcionamiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
5. Se realizan ajustes al compendio, considerando que entre las modificaciones al D.S. N°67, se establece que en caso de incumplimientos a la normativa de seguridad y salud en el trabajo y de las medidas de prevención, a las entidades empleadoras y trabajadores independientes cuya actividad económica principal tenga asociada una tasa de cotización adicional diferenciada igual a cero, se les impondrá un recargo de hasta un 100% de la tasa inmediatamente superior.
6. Se instruye la asistencia técnica para la implementación y funcionamiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, que deben otorgar los organismos administradores a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas.
7. Adicionalmente, se reemplazan los anexos de las comunicaciones del proceso: se elimina la referencia a la tasa de cotización extraordinaria, se incorpora la posibilidad de notificación por correo electrónico y respecto de las que informan la posibilidad de acceder a la rebaja o exención de la tasa de cotización adicional, se incorporan los nuevos requisitos para acceder a ella. Asimismo, se incorporan un anexo con el formato de la declaración simple del funcionamiento del sistema de gestión de la SST, y anexos con el formato de la política de seguridad y salud en el trabajo, el diagnóstico de situación y el programa de trabajo preventivo, que contemplan los elementos básicos antes señalados.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico isesat@suseso.cl.

|  |
| --- |
| **CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD EFECTIVA DEL D.S. N°67, DE 1999, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOSDE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |